

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (R)

E.....S.....D.

Referencia: Acción de Tutela

SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ciudadano colombiano, vecino de Villavicencio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **86077091** expedida en Villavicencio, portador de número de inscripción **253739210**, actuando en mi condición de aspirante inscrito en la Convocatoria No. 1335 de 2019-Territorial 2019-II al cargo nivel **PROFESIONAL**, denominación **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **217**, grado **7** y Opec **109886**, acudo ante su despacho en ejercicio del derecho constitucional fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, con el fin de instaurar ACCION DE TUTELA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- entidad de derecho público del orden nacional y de la Universidad Sergio Arboleda institución universitaria representada por su Rector o quien haga sus veces, por la violación flagrante de mis derechos constitucionales fundamentales, en especial, el debido proceso administrativo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, por acción y omisión con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Los siguientes hechos constituyen la fundamentación fáctica OBJETIVA con la cual pretendo probar la vulneración de mis derechos constitucionales fundamentales y los cuales de manera inequívoca a mi juicio requieren de un juicio de constitucionalidad:

1.- Mediante el Acuerdo No. 20191000006436 del 2 de julio de 2019, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas de/proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Villavicencio — Proceso de Selección No. 1335 de 2019 — Convocatoria Territorial 2019-II" Puede ser consultado en el Link <https://www.cns.gov.co/index.php/normatividad-1333-a-1354-territorial-2019-ii>.

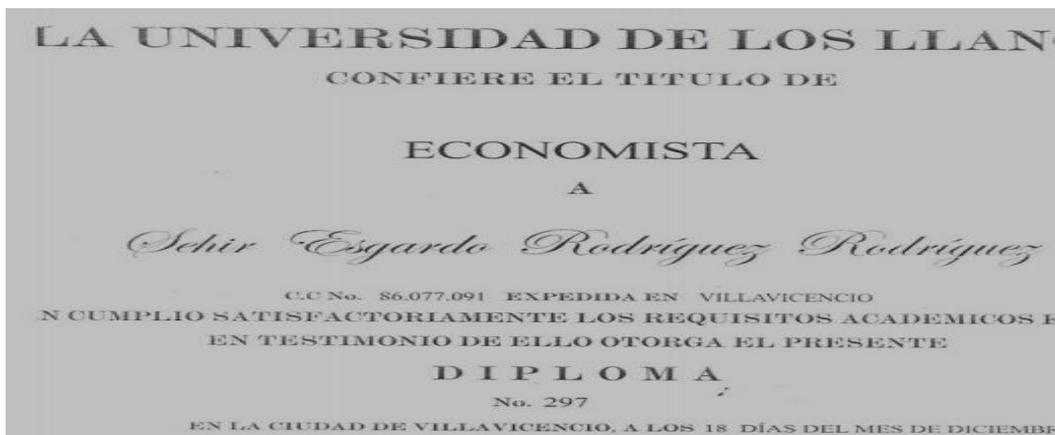
2.- Mediante el Acuerdo No. Modificado por ACUERDO No. CNSC -20191000008766 DEL 18-09-2019 "Por el cual se modifican los artículos 1°, 8° y 31° del Acuerdo No. 20191000006436 del 2 de julio de 2019, Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Villavicencio — Convocatoria No. 1335 de 2019 — Territorial 2019— II". Puede ser consultado en el Link <https://www.cns.gov.co/index.php/normatividad-1333-a-1354-territorial-2019-ii>

3. El día 04 de agosto de 2021 realice reclamación sobre el proceso de valoración de antecedentes en los siguientes términos:

- Se me sea tenido en cuenta mi experiencia profesional ya que se evidencia que en el aplicativo aparece sin calificación como se muestra en la siguiente imagen:

Experiencia Profesional (Profesional Universitario)	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada (Profesional Universitario)	22.69	100

Es de resaltar que me gradué como profesional en economía el día 18 de diciembre de 2009 tal como se evidencia en el diploma:



Por lo anterior solicito sea tenido en cuenta el numeral **2.1.1 Definiciones literales h) y i)** del anexo:

h) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).

i) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun acadèmico de la respectiva Formaci3n Profesional, Tecnol3gica o Tècnica Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesi3n o disciplina exigida para el desempe1o del empleo (Decreto Ley 785 de 2005, artìculo 11).

- De igual manera no fue tomada en cuenta la totalidad de meses certificados, a lo que realice el c3mputo de cada certificaci3n con el fin de obtener la sumatoria total de los meses y dìas que son soportados en cada certificaci3n laboral tal como se evidencia a continuaci3n:

ENTIDAD	TIEMPO	MESES	DIAS	
REGISTRADURIA	2011-04-13 / 2012-01-31	12	18	EXPERIENCIA 36 MESES REQUISITO MINIMO
REGISTRADURIA	2012-02-10 / 2012-02-24		14	
GOBERNACION	2012-09-05 / 2012-12-19	3	15	
ALCALDIA	2014-11-25 / 2016-07-07	19	13	
		36		
ALCALDIA	2016-07-08 / 2019-10-15	39	8	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
	TOTAL	75	8	EXPERIENCIA CERTIFICADA

- También solicito amablemente sean tenidas en cuenta las certificaciones de educación no formal expedidas por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR, FENALCO META y la ESAP**, lo anterior ya que son capacitaciones relacionadas con el desarrollo de las actividades de la función pública y aplica dentro de las funciones establecidas dentro de la OPEC Funciones esenciales **numeral 9 “Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad o norma competente, acordes con la naturaleza general de las funciones del empleo”** La solicitud la hago ya que como funcionarios públicos debemos tener conocimiento de las herramientas para la formulación de proyectos y conocimientos en contratación estatal.

4. Dentro de la respuesta emitida por la Universidad Sergio Arboleda a mi reclamación manifiesta lo siguiente:

“En cuanto al factor de Experiencia, se precisa que según lo estipulado en el numeral 4 del Anexo, establece las especificaciones técnicas de la convocatoria frente a la Prueba de Valoración de Antecedentes indicando que “Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer”

Para este efecto, se procedió a valorar la experiencia aportada **como Profesional Universitario 7 en Alcaldía De Villavicencio y Profesional Universitario en Gobernación Del Meta**, con el propósito de dar cumplimiento al requisito mínimo exigido, correspondiente a Treinta y seis (36) meses de experiencia Profesional. Se validó el tiempo anteriormente señalado y se asignó la puntuación al tiempo de experiencia adicional que, para el caso particular, registró un total 36.30 meses de Experiencia Profesional Relacionada mediante la validación de los folios 3,4 y 5. A este tiempo de experiencia debidamente acreditado se le otorgó una calificación respectiva de 22.69 en el Factor de Experiencia Profesional Relacionada de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria. “

Lo anterior evidencia qué no se me valoró la experiencia aportada con la certificación laboral de la Registraduría Nacional de Estado donde se certifican 1

año y un mes de experiencia, la cual fue adquirida entre el años 2011 y 2012 fechas posteriores a la fecha de grado como economista de la Universidad de los Llanos.

Vulnerando el numeral **2.1.1 Definiciones literales h) y i)** plasmado en el anexo técnico por el cual se basa el presente concurso de méritos:

i) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).



Villavicencio, 31 de mayo de 2012

EL SUSCRITO DELEGADO DE LA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DEL META

CERTIFICA:

Que **SEHIR ESGARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.077.091 expedida en Villavicencio, fue funcionario de esta Entidad, en carácter de PROVISIONAL, y prestó sus servicios desempeñando los siguientes cargos y en los siguientes periodos:

- **Registrador Municipal 4035-05** de Mapiripan, desde el 13 de abril de 2011 y hasta el 31 de enero de 2012, inclusive.
- **Registrador Municipal 4035-05** de Cabuyaro, desde el 10 y hasta el 24 de febrero de 2012, inclusive.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado, para los fines a que haya lugar.

GABRIEL CORTÉS LÓPEZ

Extenso por Marco Restrepo

Delegación Departamental del Meta
Avenida 40 N. 23 - 75 Siete de Agosto Villavicencio
Teléfono: 6682336 - 6670372
www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella

PRETENSIONES

PRIMERA: Tutelar los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO en armonía con el PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA o aquellos que su señoría considere que están siendo vulnerados o amenazados al tenor de la situación fáctica narrada en líneas anteriores.

SEGUNDA: Se me sea tenida en cuenta la experiencia profesional universitaria ya que como se evidencia se me esta vulnerando el derecho a la igualdad, por lo cual se solicito respetuosamente se ordene a la Comisión nacional del servicio civil y la Universidad Sergio arboleda corrija el puntaje establecido en la variación antecedentes y a su vez otorgue el puntaje correspondiente a la experiencia certificada.

DERECHOS CONSTITUCIONALES VULNERADOS

1- - Debido proceso administrativo

Este derecho constituye un conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico a través de las cuales se busca la protección de un individuo incurso en una actuación administrativa, con la finalidad que durante su trámite se respeten sus derechos conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política. En este contexto, las autoridades administrativas en todas sus actuaciones tienen el deber de actuar con sujeción y respecto a este derecho, máximo cuando desde su instancia produce decisiones que creen cargas, derechos, beneficios, sanciones, obligaciones y en general alteren posiciones jurídicas particulares.

Y es precisamente la alteración de una posición jurídica la que motiva la instauración de la presente acción de tutela, dado que bajo mi entender sí que resulta vulnerado este presupuesto, pues en el contexto del concurso al que me presenté las actuaciones de las entidades tuteladas COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA han alterado de manera inconstitucional, ilegal, injusta e injustificada mi posición jurídica respecto a la Convocatoria 1335 al punto de hoy encontrarme perjudicado al no ser tenida en cuenta el total de mi experiencia profesional aportada.

2- Derecho a la igualdad

El Decreto ley 775 de 2005 establece como principios rectores del sistema de carrera en las Superintendencias el Concurso Abierto el cual deberá efectuarse sin discriminación de ninguna índole. Ahora bien, al establecer la norma demandada, como uno de los aspectos de evaluación, la experiencia relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño. Sin dudas, se está tomando como parámetro de evaluación una medida discriminatoria con aquellos ciudadanos que no pertenecen a la carrera administrativa o que perteneciendo a ella no han desempeñado el cargo a proveer. En consecuencia, se está vulnerando la posibilidad de que los ciudadanos accedan al desempeño de cargos públicos en condiciones de igualdad, derechos de raigambre Constitucional establecidos en los Arts. 13 y 40 numeral 7. En consecuencia, se declarará la inexequibilidad de la expresión .y. la relacionada

directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño, si fuere del caso. ¶ contenida en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Ley 775 de 2005, en la medida en que establece una ventaja violatoria del principio de igualdad y del derecho a acceder a cargos públicos, a favor de los empleados vinculados actualmente a las Superintendencias, que se presenten a los concursos abiertos para proveer empleos de carrera administrativa.. Tal privilegio consiste en que a estos empleados, además de los factores comunes que se evalúan a todos los aspirantes, también se les toma en cuenta en la evaluación de la experiencia relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño en el mismo, factores que no se valoran a los demás participantes; quienes pueden no pertenecer a la Carrera administrativa o nunca haber desempeñado el cargo a proveer.

PETICION ESPECIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política que le atribuye al Ministerio Público la función de control moral y le permite ejercer en pleno sus capacidades de intervención y participación, ante la posible vulneración de los derechos constitucionales fundamentales del tutelante y la posible trasgresión del ordenamiento jurídico, defendiendo el principio de legalidad material, solicito respetuosamente al despacho se sirva vincular al Ministerio Público para que ejerza acompañamiento e intervención en la acción de tutela sin que ello contrarié el debido proceso constitucional, en cuando a ello se hace necesario dado no solo la connotación particular de mi caso sino que se trata del interés de múltiples ciudadanos que concurrieron a la Convocatoria No. 1335 de 2019.

PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA

Respecto de la procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, la honorable Corte Constitucional ha señalado en reiterados pronunciamientos que existen, al menos, dos excepciones que tornan procedente la acción de tutela para cuestionar actos administrativos: (i) cuando pese a la existencia de un mecanismo judicial idóneo, esto es, adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, el mismo no goza de suficiente efectividad para la protección de los derechos fundamentales invocados como amenazados a la luz del caso concreto; o (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que implica una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible, presupuestos que se reúnen en mi caso por las razones antes expuestas.

Ahora bien, en relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener y el grave daño que se puede ocasionar a los concursantes pues el proceso sigue su curso en todas sus etapas.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la radicación de esta solicitud, que no he interpuesto acción de tutela respecto a los mismos hechos y derechos, ante ninguna otra autoridad.

PRUEBAS

i.- Documentales

- Cédula de ciudadanía
- Escrito de reclamación
- Respuesta reclamación CNSC
- Diploma y acta de grado de economista
- Certificaciones laborales

ANEXOS

Todo lo relacionado en el acápite de pruebas, así como copia de la presente solicitud para las entidades accionadas y para el archivo del despacho.

